

ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN O ENMIENDA

ILUSTRE CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Gabriela López Díaz, abogada por la demandante, en autos sobre Indemnización de Perjuicios caratulados “**Vidal con Ilustre Municipalidad de Las Condes**”; **Rol Ingreso Corte N° 13495-2018**, a USI respetuosamente digo:

Que, vengo en interponer recurso de Aclaración, Rectificación o Enmienda, respecto de la Sentencia Definitiva pronunciada por VSI. con fecha 2 de Octubre último, con el objeto que se precisen los siguiente puntos:

- 1- En el considerando 2 de la sentencia, VSI consigna que esta parte presentó apelación solicitando modificación de la Sentencia Definitiva y se acoja daño moral, condenando a pagar la suma de \$4.000.000, o en subsidio la suma que la Corte estime. Luego en la parte resolutive, acoge la apelación y condena a la Municipalidad de Las Condes, al pago de la suma de \$4.000.000, (cuatro millones de pesos por concepto de daño moral).

Es del caso SSI, que se ha incurrido en un error en el señalado considerando 2, toda vez que en la apelación presentada por esta parte, se solicitó se condenara por daño moral a la suma de \$15.000.0000, (quince millones de pesos), o la suma que en subsidio establezca VSI.

Consecuentemente, no queda claro si la sentencia condena a daño moral por la totalidad del monto demandado y apelado por esta parte, o bien, se trata de una suma menor establecida prudencialmente por SS. Itma..

En virtud de lo señalado, vengo en solicitar a SS. ILTMA. Aclare el señalado punto.

2. Con respecto a las costas, la sentencia pronunciada por VSI omitió pronunciarse sobre las costas demandadas por esta parte, toda vez que la Municipalidad fue vencida totalmente, por lo que vengo en solicitar se aclare el señalado punto y se rectifique omisión emitiendo pronunciamiento sobre las costas.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil,

RUEGO A VS tener por interpuesto Recurso de Aclaración, Rectificación o Enmienda respecto de la sentencia dictada con fecha 2 de Octubre de 2019, acogerlo, y en virtud de lo anterior, aclarar si la condena por daño moral lo es por el total solicitado por esta parte, caso en el cual se deberá rectificar la suma condenada al monto de 15 millones de pesos; y salvar la omisión relativa sobre las costas, emitiendo pronunciamiento expresamente sobre costas, condenando a la demandada al pago de éstas.